



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 09:00-(nueve) horas del día 16-(dieciséis) de octubre de 2017-(dos mil diecisiete), se procede a publicar en los estrados físicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el OFICIO EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES (CETRPM-RNM/0478/2017), POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA A LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA ADENDA A LA CLAÚSULA QUINTA CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, CON RESPECTO A LA FECHA DEL ACUERDO DEFINITIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, así como para dejar constancia de la publicidad del documento de mérito, en cumplimiento de los artículos 72 y 75 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.-----

Christian Martín Lujano Nicolás, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.


CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO GENERAL



CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 13 de octubre de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, con relación a la **ADENDA A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO EN TODOS LOS ESTADOS DEL PAÍS, A EFECTO DE MODIFICAR LA FECHA EN QUE HABRÁ DE EMITIRSE EL ACUERDO DEFINITIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN RESULTADO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS**, de conformidad con el documento identificado como **SG/193/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE,


**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**



mutua para actualizar la base de datos del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional, mediante la validación de información y de huellas dactilares por medio de la base de datos que administra la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

4. Que el 09 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, emitió el Acuerdo identificado con el número **CPN/SG/157/2015**, mediante el cual se aprueba el nombramiento de los integrantes de la Comisión especial estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.
5. Que el 4 de marzo de 2016, el Mtro. Damián Zepeda Vidales, en su calidad de Secretario General del Partido Acción Nacional, suscribió con el Registro Federal de Electores, representado por el Director del Registro Federal de Electores, acuerdo de voluntades para que el Partido Acción Nacional utilice el Servicio de Verificación de Datos Personales de la Credencial para Votar.
6. Que el 13 de abril de 2016, se llevó a cabo sesión de instalación de la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes.
7. Que el 16 de abril de 2016 se celebró sesión ordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la cual, el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica de Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, realizaron la presentación del proyecto de Reingeniería del Padrón de Militantes ante los Consejeros Nacionales del PAN, contando con la presencia como invitado especial, del Ing. René Miranda Jaimes, en su calidad de Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
8. Que el 5 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la implementación del PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; A IMPLEMENTAR POR EL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL ESTRATÉGICA PARA LA TRANSPARENCIA Y REINGENIERÍA DEL PADRÓN DE MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, mediante acuerdo CEN/SG/13/2016.
9. Que el 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la implementación del PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTADOS DE MORELOS, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ Y



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen:

Artículo 8.

1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial.

Artículo 11.

1. Son derechos de los militantes:

a) {...}

2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. {...}

Artículo 12.

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

a) {...}

g) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Nacional Electoral;

{...}

m) Las demás que establezcan el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos legales y del Partido.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos e) y f) y los militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos d) y e).

Artículo 59.

1. El Registro Nacional de Militantes, es el órgano del Comité Ejecutivo Nacional encargado de administrar, revisar y certificar el padrón de todos los militantes del Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el Reglamento correspondiente.



SEGUNDO.- Que del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional se desprende:

Artículo 58.

El Registro Nacional de Militantes, conforme a las facultades establecidas en los Estatutos y en otros Reglamentos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir, y en su caso aceptar, las solicitudes de afiliación de los militantes del Partido;
- II. Incorporar al Padrón los registros de alta de militantes del Partido;
- III. Mantener actualizado el Padrón de Militantes y llevar el registro del cumplimiento de las obligaciones, deberes, sanciones y actividades de los mismos;

{...}

Artículo 72.

Los militantes causarán baja del Padrón por los siguientes motivos:

- I. Expulsión;
- II. Declaratoria de expulsión;
- III. Fallecimiento;
- IV. Renuncia;
- V. Invalidez de trámite;
- VI. Declaratoria de baja;
- VII. Depuración; y
- VIII. Falta de refrendo.

El Registro Nacional de Militantes es la única instancia facultada para ejecutar las bajas que resulten de las fracciones anteriores, para lo cual requerirá los documentos necesarios para garantizar su debido procesamiento.

Artículo 79.

La baja por depuración sólo tendrá lugar como resultado de la aplicación de un programa específico acordado por el Comité Ejecutivo Nacional, instrumentados por el Registro Nacional de Militantes. Cualquier programa que implique depuración, cuidará en todo momento que se respeten las garantías esenciales del procedimiento.

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en:

Artículo 148.



procesamiento de la información y la aplicación de los programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales-. En este orden de ideas, los plazos de operación establecidos para los mencionados programas se vieron impactados por un fenómeno natural que produjo consecuencias de derecho al perfeccionar, por causa de sus efectos, la imposibilidad material del desarrollo de las actividades ordinariamente programadas. En este orden de ideas, el Registro Nacional de Militantes, previa consulta con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo Segundo Transitorio de los Programas aprobados mediante los Acuerdos CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, la siguiente solicitud:

1. Que toda vez que en fecha 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo en territorio nacional que repercutió de manera significativa en diversos estados del país, impactando aspectos humanos, sociales, económicos, judiciales y políticos, entre otros; y trayendo por consecuencia la suspensión de las labores ordinarias de las estructuras de este instituto político, la implementación de medidas extraordinarias de apoyo, la suspensión y/o posposición de actividades programadas de diversos planes y programas -incluyendo la correspondiente al procesamiento de la información y la aplicación de los programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales-. En este orden de ideas, los plazos de operación establecidos para los mencionados programas se vieron impactados por un fenómeno natural que produjo consecuencias de derecho al perfeccionar, por causa de sus efectos, la imposibilidad material del desarrollo de las actividades ordinariamente programadas.

Asimismo, existen militantes que se vieron imposibilitados a solventar el desahogo de su derecho de audiencia, o bien no fueron debidamente notificados en virtud de que las labores del servicio postal y mensajería se vieron afectados. Por ello, a efecto evitar la vulneración de derechos, y regularizar las actuaciones correspondientes, resulta indispensable posponer la emisión del padrón definitivo al que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA de los Programas específicos de revisión, verificación,



CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017,
CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017,
CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017,
CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y
CEN/SG/29/2017, al tenor de lo siguiente:

CAPITULO IV

DE LA DEPURACIÓN

QUINTA.- Acuerdo definitivo sobre el padrón: A más tardar el día 13 de noviembre de 2017, la CAF emitirá el Acuerdo definitivo del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional correspondiente, el cual será definitivo e inapelable.

NOVENO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda."

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para ampliar los derechos de los militantes que participan en el PROGRAMA ESPECÍFICO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, implementado en todos los estados del país, bajo los acuerdos identificados con los números

CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016,
CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017,
CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017,
CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017,
CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017,
CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017,



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1545, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Tener un
PADRÓN CONFIABLE
¡se puede!

En el 
dejamos
huella

CETRPM-RNM/0478/2017
Ciudad de México, a 13 de octubre de 2017

**PRESIDENTES DE TODOS LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PAÍS.
PRESENTES**

Por este medio, en cumplimiento a la adenda aprobada a los acuerdos CEN/SG/13/2016, CEN/SG/15/2016, CEN/SG/16/2016, CEN/SG/17/2016, CEN/SG/18/2016, CEN/SG/19/2016, CEN/SG/01/2017, CEN/SG/02/2017, CEN/SG/03/2017, CEN/SG/04/2017, CEN/SG/05/2017, CEN/SG/06/2017, CEN/SG/07/2017, CEN/SG/08/2017, CEN/SG/11/2017, CEN/SG/12/2017, CEN/SG/13/2017, CEN/SG/14/2017, CEN/SG/15/2017, CEN/SG/17/2017, CEN/SG/18/2017, CEN/SG/19/2017, CEN/SG/20/2017, CEN/SG/21/2017, CEN/SG/22/2017, CEN/SG/23/2017, CEN/SG/24/2017, CEN/SG/25/2017, CEN/SG/26/2017, CEN/SG/27/2017, CEN/SG/28/2017 y CEN/SG/29/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, se les NOTIFICA que con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y por instrucciones de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, se aprueba por providencia la siguiente modificación a los PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y REGISTRO DE DATOS Y HUELLAS DIGITALES, en base a las siguientes consideraciones:

"...Que a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, la implementación de la solicitud realizada por el Registro Nacional de Militantes y la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes, de posponer la emisión del padrón definitivo al que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA de los Programas específicos de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales, hasta el próximo 13 de noviembre de 2017, en virtud de las repercusiones provocadas por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, descritas en la consideración sexta, resulta benéfica para los militantes y armónica con la implementación de los programas."

Adjunto a este oficio podrán encontrar CÉDULA de publicación de la mencionada providencia a efecto de que sea publicada en los Estrados Físicos, y electrónicos tanto de su Comité Directivo Estatal como de los Comités Directivos Municipales de su estado.

Quedo a sus consideraciones.

Atentamente


Lic. Jesús Eduardo Urbina Lucero.
Director del Registro Nacional de Militantes